



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 05 JUL 2011

**VISTO:** el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra DA N° 151 del año 2010, caratulado: "**S/ REFACCIONES VARIAS EDIFICIO SEDE TCP**" y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones citadas en la referencia, surge agregado a fs. 470 un pedido de prórroga efectuado el 26 de junio del corriente por el contratista, quien solicita un plazo de siete (7) a diez (10) días para la entrega de los "distanciómetros" convenidos.

Que al respecto informa el Auditor Técnico de este Organismo, Arq. Rodolfo ROJAS que el pedido se debe a que, como consecuencia de las reprogramaciones de los vuelos a la Provincia -ligados a las complicaciones de notorio conocimiento, generadas por la ceniza volcánica- dichos insumos aun no han sido entregados por el proveedor desde la ciudad de Buenos Aires.

Que conforme surge del artículo N° 4.10, de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones aplicable a la obra que tramita por estos actuados, el comitente substanciará el pedido del contratista, referente a la prórroga del plazo contractual para la ejecución de la obra, dentro de los veinte (20) días corridos desde su presentación.

Que así las cosas, corresponde en esta instancia hacer lugar al pedido de prórroga efectuado por el representante técnico Iván Raúl SOMMER, siendo que las demoras en la entrega de los insumos no se deben a la desidia o negligencia de la contratista, sino a hechos fortuitos imprevisibles, conforme lo dispuesto en el artículo 39, inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 que dispone: "*...se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor: ...b) los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos*".

Que, por otro lado, a fs. 471 se agrega el Acta de Recepción Provisoria, suscripta entre el entonces Presidente de este Organismo, Vocal Contador CPN Luis A. CABALLERO, el Auditor Técnico Arq. Víctor Hugo ORTEGA y el representante técnico del contratista, MMO Iván SOMMER.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

Que con motivo de ello, corresponde en este acto proceder a su aprobación, en un todo de acuerdo al artículo 11.1 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones, que dispone que las Actas de Recepción Provisoria no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por autoridad competente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que en función de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 207/2011, me encuentro a cargo de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas.

Que consecuentemente, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, inciso a) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar una prórroga al contratista de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, para la entrega de los denominados "distanciómetros", los cuales resultan insumos necesarios para realizar la inspección de la obra. Ello en función de las razones expresadas en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Aprobar el Acta de Recepción Provisoria suscripta en fecha 30 de junio del corriente, la cual glosa agregada a fs. 471, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.1 C.G. del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación para estos actuados.

**ARTICULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente al representante técnico de la contratista, Sr. Iván Raúl SOMMER y al Auditor Técnico de este Tribunal de Cuentas, Arq. Rodolfo ROJAS.

**ARTICULO 4º.-** Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 222 /2011.-**

Dr. Miguel LONGHTANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia